

**Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial las conferidas el Acuerdo 4 de 1978, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Resolución 406 de 2013, 007 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...). Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que atendiendo a lo determinado por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y los que rigen la función administrativa.

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).*

Que de acuerdo con el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el Decreto 2735 de 2011, modificó parcialmente el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 y en su artículo 4° señaló: *"Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad"*.

Que el párrafo tercero y cuarto del artículo 1° del Decreto 2735 de 2011 establece:

**Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones**

*Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, el cual quedará así:*

*Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador.*

*En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*

*Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 consagra, respecto de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Que para la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012, las normas especiales que rigen las diferentes profesiones en el territorio nacional, así como las demás disposiciones legales que regulen la materia.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte en el marco de la normativa vigente celebra Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio y que se verifique uno de los criterios de excepcionalidad a que se refiere la Sentencia C-614 de 2009.

Que el IDR expidió la Resolución 01145 del 20 de diciembre de 2021, por la cual

**Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones**

se adoptaron los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2022.

Que mediante el presente acto administrativo, se ajustan y se realiza un incremento en el valor de los honorarios de las categorías preexistentes, aproximadas a la unidad de mil más cercana, pese a lo cual, el IPC de la vigencia acumulada es superior al 10% de acuerdo con la proyección del DANE.

Que las categorías, valores y equivalencias a los que se refiere el presente acto administrativo se fundamentan en los siguientes criterios: i) La necesidad de la entidad para el cumplimiento de los fines misionales y administrativos, ii) La idoneidad y/o experiencia de las personas a las que se pretende contratar, iii) La pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y iv) La reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para aplicar las equivalencias respecto de la formación académica y la experiencia, tendrá como punto de referencia lo establecido en el Decreto 785 de 2005, o la norma que lo modifique o sustituya.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 2043 del 2020 se deben reconocer las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada, en las condiciones descritas en esa misma norma.

Que el numeral 1 del artículo 6 Acuerdo 4 de 1978 del Concejo de Bogotá, estableció como función del (la) Director(a) del Instituto la de *“Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de conformidad con los Acuerdo del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las demás disposiciones estatutarias que rigen la Entidad”*.

Que el numeral 6 de la Resolución No. 006 del 7 de julio de 2017 dispuso como función del (la) Director(a) la de *“Dirigir y coordinar la administración del recurso humano, financiero, físico y del presupuesto de la Entidad de acuerdo con la Ley, disposiciones de la Junta Directiva y estatutos orgánicos”*.

Que se considera igualmente necesario establecer los valores para los entrenadores deportivos del programa de rendimiento y perfeccionamiento deportivo en el sector convencional y paralímpico, atendiendo a la misionalidad que le asiste a este Instituto en dicha materia, , considerando la atipicidad del rol de entrenador deportivo, el cual se basa tanto en la experiencia como en la excelencia deportiva, resultados y logros obtenidos en certámenes locales, nacionales e Internacionales, criterios que son los que permiten definir el objeto contractual propicio para satisfacer la necesidad que le asiste a la Entidad en dicho sentido.

**Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones**

Que de acuerdo con lo informado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con corte 30 de septiembre de 2022, se establece que existe un incremento o variación en lo corrido del año 2022 del 10.08%, de manera que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), atendiendo las proyecciones e información publicada, a fin de mantener una medida semejante estima un incremento promedio cercano al 7% para los honorarios de contratistas, que si bien se encuentra por debajo del IPC por disponibilidad de recursos, si pretende garantizar que los niveles más bajos perciban al menos el salario mínimo legal mensual vigente a aplicar en la vigencia 2023 y también se aplicaron incrementos menores en los niveles mas altos.

Que conforme con lo anterior, se considera pertinente adoptar una escala de valores para el pago de los servicios de las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, fundamentada en los criterios de condiciones dignas y justas, igualdad y transparencia, que garanticen eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los valores de referencia para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la escala que a continuación se relaciona:

CATEGORIA	NIVEL	VALOR MES	REQUISITOS
0	1	\$1.606.000	Básica Primaria
0	2	\$1.658.000	Aprobación de Grado Noveno
I	3	\$1.770.000	TB SIN EXPERIENCIA
I	4	\$1.997.000	TB + 12 ME
I	5	\$2.236.000	TB + 24 ME
II	6	\$2.621.000	TB+36 ME o TFT+12 ME
II	7	\$2.780.000	TFT+24 ME
II	8	\$3.234.000	TFT+36 ME
II	9	\$3.609.000	TFT + 60 ME o acreditación de terminación de materias en formación universitaria, sin experiencia
II	10	\$3.746.000	TP SIN EXPERIENCIA
III	11	\$4.108.000	TP + 12 ME
III	12	\$4.541.000	TP + 24 ME
III	13	\$4.926.000	TP + 36 ME
III	14	\$5.278.000	TP + 48 ME
III	15	\$5.460.000	TP + TPG, sin experiencia o TP + 60 ME

**Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones**

IV	16	\$5.970.000	TP + TPG +12 ME
IV	17	\$6.730.000	TP + TPG +24 ME
IV	18	\$7.492.000	TP + TPG +36 ME
IV	19	\$7.855.000	TP + TPG +48 ME
IV	20	\$8.423.000	TP + TPG +60 ME
IV	21	\$8.816.000	TP + TPG +72 ME
IV	22	\$9.421.000	TP + TPG +84 ME
IV	23	\$9.918.000	TP + TPG +90 ME
IV	24	\$10.469.000	TP + TPG +96 ME
IV	25	\$11.124.000	TP + TPG +108 ME
IV	26	Hasta \$15.665.000	TP +120 ME y conocimientos especializados

TB	Título de Bachiller
TFT	Título de formación Técnica o Tecnológica
TP	Título Profesional
TPG	Título de Posgrado
ME	Meses de Experiencia

Para todos los efectos de la presente resolución, los meses de experiencia en los niveles 1 a 9, se tendrá como experiencia general y los niveles 11 y subsiguientes como experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Para efectos de definir la idoneidad se podrán dar aplicación a las siguientes equivalencias:

1. Título de Postgrado por 2 años de experiencia relacionada o viceversa.
2. Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades del contrato, por dos años de experiencia.
3. Título de Formación Técnica Profesional por aprobación de 2 años en educación superior.
4. Título de Formación Tecnológica por aprobación de 3 años en educación superior.
5. Título de Formación Tecnológica por Título de Bachiller y tres 3 años de experiencia o viceversa, o Título de Formación Técnica Profesional por Título de Bachiller y cuatro años de experiencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El perfil como el valor de referencia, deberá corresponder a la experiencia e idoneidad requerida que satisfagan la necesidad del servicio que originó la contratación

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad lo señalado en el artículo 1495 del Código Civil, y por tratarse el contrato de un acuerdo de voluntades, los valores referidos en el artículo primero del presente acto administrativo son una referencia.

**Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones**

**PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con el perfil y los valores referidos en el artículo primero del presente acto administrativo y, específicamente para efectos de acreditar el perfil, en ningún caso se podrá convalidarse el título profesional por experiencia.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El establecimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia, así como la verificación de los requisitos de orden académico y de experiencia la realizará la dependencia solicitante del trámite contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando el servicio contratado suponga el ejercicio de aquellas profesiones en las que la ley exija estar inscrito o tener tarjeta profesional se aplicará el régimen de cada profesión. Así mismo, se deberá presentar tarjeta profesional para aquellas profesiones en las que para su ejercicio la ley lo exija, junto con los antecedentes profesionales del Ente que lo vigila, vigentes al momento de la contratación.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para el caso de los contratistas que sean personas naturales responsables del IVA, los honorarios establecidos en la presente resolución incluyen el valor de ese mismo impuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo caso, no podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual del (la) Director(a) General de la Entidad, salvo la excepción establecida en los párrafos tercero y cuarto del Decreto Reglamentario 2735 del 4 de agosto de 2011 o la norma que la modifique, adicione o complemente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando en razón de los conocimientos especializados, la experiencia calificada o la naturaleza del servicio, el valor de los honorarios mensuales deba diferir de los valores de referencia señalados en el presente acto administrativo, el Ordenador del Gasto tramitará la correspondiente constancia, indicando las razones objetivas utilizadas para la fijación de honorarios, que deberá ser directamente relacionada con la idoneidad y experiencia requerida conforme a la necesidad del servicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para el caso de los entrenadores deportivos que conforman las etapas de iniciación y formación, talento y reserva y Rendimiento Deportivo, se tendrán en cuenta los logros del Entrenador Deportivo acreditado por Sector Federado o Liga Deportiva o Ente Deportivo Distrital, Departamental o Nacional, así como experiencia y la formación académica para establecer los honorarios, de conformidad con la siguiente tabla:

**Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones**

NIVEL	LOGROS DEPORTIVOS	HONORARIOS MENSUALES	EXPERIENCIA LABORAL	EDUCACIÓN / FORMACIÓN
ENTRENADOR DE FORMACIÓN DEPORTIVA 1	No aplica	\$ 2.621.000	Mínima de tres (3) años con entrenador o instructor	Título Bachiller académico.
			Mínima de un (1) año con entrenador	Título Técnico o Tecnológico en Entrenamiento Deportivo, Educación Física, Ciencias del Deporte o áreas afines.
ENTRENADOR TALENTO Y RESERVA DEPORTIVA 2	Medallista competencias oficiales convocadas por el sistema escolar, o universitario; o Medallista en Campeonatos Nacionales federados.	\$ 3.306.000	Mínima de un (1) año con entrenador	Título Técnico o Tecnológico en Entrenamiento Deportivo, Educación Física, Ciencias del Deporte o áreas afines. Profesional en Licenciatura en Educación Física, Ciencias del Deporte o Carreras afines.
ENTRENADOR (A) TECNIFICACIÓN NIVEL 3.1	<b>Convencional:</b> Medallista en competencias oficiales convocadas por el sistema escolar o universitario o federados. <b>Paralímpico:</b> Medallista Juegos Intercolegiados fase nacional, o Medallista en Campeonatos Para-nacionales o Juegos Para-nacionales.	\$ 3.427.000	Mínima de Dos (2) años como Entrenador.	Curso de actualización de su disciplina o Curso de entrenamiento deportivo o Seminario o Diplomado o Título profesional o Título de especialización, todo lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por entidades reconocidas del sector educativo o deportivo.
ENTRENADOR (A) TECNIFICACIÓN NIVEL 3.2	Medallista en campeonatos Nacionales de carácter federado.	\$ 4.268.000	Mínima de Dos (2) años como Entrenador.	Curso de actualización de su disciplina o Curso de entrenamiento deportivo o Seminario o Diplomado o Título profesional o Título de especialización, todo lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por

**Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones**

NIVEL	LOGROS DEPORTIVOS	HONORARIOS MENSUALES	EXPERIENCIA LABORAL	EDUCACIÓN / FORMACIÓN
				entidades reconocidas del sector educativo o deportivo.
<b>ENTRENADOR (A) RENDIMIENTO NIVEL 4.1</b>	Con los siguientes logros <b>en los últimos ocho años</b> : Medallista en Campeonatos Nacionales Federados en las categorías mayores, juveniles y/o prejuveniles.	\$ 5.130.000	Mínima de Tres (3) años como Entrenador.	Curso de actualización de su disciplina o Curso de entrenamiento deportivo o Seminario o Diplomado o Título profesional o Título de especialización, todo lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por entidades reconocidas del sector educativo o deportivo.
<b>ENTRENADOR (A) RENDIMIENTO NIVEL 4.2</b>	Con los siguientes logros <b>en los últimos ocho años</b> : Entrenador deportivo de selecciones Nacionales en categoría juveniles o mayores o Tres (3) medallas de oro (campeón) en Campeonatos Nacionales Interligas Categoría Mayores o la inmediatamente anterior; o Medallista de oro en Juegos Deportivos Nacionales; o Medallista en Juegos Suramericanos o Centroamericanos; o Medallista en Juegos Suramericanos de La Juventud y/o Escolares.	\$ 5.561.000	Mínima de Tres (3) años como Entrenador.	Curso de actualización de su disciplina o Curso de entrenamiento deportivo o Seminario o Diplomado o Título profesional o Título de especialización, todo lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por entidades reconocidas del sector educativo o deportivo.
<b>ENTRENADOR (A) RENDIMIENTO NIVEL 4.3</b>	Con los siguientes logros <b>en los últimos ocho años</b> : Medallista en Juegos Panamericanos de La Juventud; o Medallista en Juegos Bolivarianos; o	\$ 6.459.000	Mínima de Cinco (5) años como Entrenador.	Curso de actualización de su disciplina o Curso de entrenamiento deportivo o Seminario o Diplomado o Título profesional o Título de especialización, todo



Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones

NIVEL	LOGROS DEPORTIVOS	HONORARIOS MENSUALES	EXPERIENCIA LABORAL	EDUCACIÓN / FORMACIÓN
	Medallista en Campeonatos Suramericanos de su deporte en categoría mayores; o Medallista en Campeonatos Centroamericanos de su deporte en categoría mayores.			lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por entidades reconocidas del sector educativo o deportivo.
<b>ENTRENADOR (A) RENDIMIENTO NIVEL 4.4</b>	Con los siguientes logros <b>en los últimos ocho años</b> : Medallista en Juegos Suramericanos; o Medallista en Juegos Centroamericanos y del Caribe; o Medallista en Campeonatos Panamericanos en las categorías mayores; o Medallista mundial en categoría juvenil de su deporte.	\$ 7.208.000	Mínima de Cinco (5) años como Entrenador.	Curso de actualización de su disciplina o Curso de entrenamiento deportivo o Seminario o Diplomado o Título profesional o Título de especialización, todo lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por entidades reconocidas del sector educativo o deportivo.
<b>ENTRENADOR (A) RENDIMIENTO NIVEL 4.5</b>	Con los siguientes logros <b>en los últimos ocho años</b> : Medallista en Juegos Panamericanos; o Medallista en Juegos Olímpicos de la Juventud; o Medallista en World Games.	\$ 7.605.000	Mínima de Cinco (5) años como Entrenador.	Curso de actualización de su disciplina o Curso de entrenamiento deportivo o Seminario o Diplomado o Título profesional o Título de especialización, todo lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por entidades reconocidas del sector educativo o deportivo.
<b>ENTRENADOR (A) RENDIMIENTO NIVEL 4.6</b>	Con los siguientes logros <b>en los últimos ocho años</b> : Medallista en Campeonatos Mundiales Categoría abierta o mayores, o Diploma olímpico.	\$ 9.409.000	Mínima de Seis (6) años como Entrenador.	Curso de actualización de su disciplina o Curso de entrenamiento deportivo o Seminario o Diplomado o Título profesional o Título de especialización, todo lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por entidades reconocidas

**Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones**

NIVEL	LOGROS DEPORTIVOS	HONORARIOS MENSUALES	EXPERIENCIA LABORAL	EDUCACIÓN / FORMACIÓN
				del sector educativo o deportivo.
<b>ENTRENADOR (A) RENDIMIENTO NIVEL 4.7</b>	Con los siguientes logros <b>en los últimos ocho años</b> : Medallista en Juegos Olímpicos.	\$ 12.146.000	Mínima de Siete (7) años como Entrenador.	Curso de actualización de su disciplina o Curso de entrenamiento deportivo o Seminario o Diplomado o Título profesional o Título de especialización, todo lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por entidades reconocidas del sector educativo o deportivo.
<b>ENTRENADOR "HEAD COACH"</b>	Con los siguientes logros <b>en los últimos ocho años</b> : Entrenador internacional de selecciones nacionales o equipos profesionales de deportes del calendario olímpico en circuitos mundiales federados por la Federación Internacional.	\$ 8.513.000	Mínima de Cinco (5) años como Entrenador.	Título profesional o Título de especialización, todo lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por entidades reconocidas del sector educativo o deportivo.
<b>ENTRENADOR (A) RENDIMIENTO PARALÍMPICO 1</b>	Con los siguientes logros <b>en los últimos ocho años</b> : Medallista de oro en Campeonatos Paranales; o Medallistas en Juegos Para-suramericanos o Para-panamericanos.	\$ 4.640.000	Mínima de dos (2) años como Entrenador  En Mínima de Cuatro (4) años como Entrenador	Curso de actualización de su disciplina o Curso de entrenamiento deportivo o Seminario o Diplomado o Título profesional o Título de especialización, todo lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por entidades reconocidas del sector educativo o deportivo.
<b>ENTRENADOR (A) RENDIMIENTO PARALÍMPICO 2</b>	Con los siguientes logros <b>en los últimos ocho años</b> : Medallista en Campeonatos Mundiales; o Diploma Paralímpico; Juegos	\$ 4.983.000	Mínima de cuatro (4) años como Entrenador  Mínima de Seis	Curso de actualización de su disciplina o Curso de entrenamiento deportivo o Seminario o Diplomado o Título

**Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones**

NIVEL	LOGROS DEPORTIVOS	HONORARIOS MENSUALES	EXPERIENCIA LABORAL	EDUCACIÓN / FORMACIÓN
	Sordolimpicos		(6) años como Entrenador	profesional o Título de especialización, todo lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por entidades reconocidas del sector educativo o deportivo.
<b>ENTRENADOR (A) RENDIMIENTO PARALÍMPICO 3</b>	Con los siguientes logros <b>en los últimos ocho años</b> : Medallista en Juegos Paralímpicos	\$ 6.243.000	Mínima de Seis (6) años como Entrenador  Mínima de Cinco (5) años como Entrenador	Curso de actualización de su disciplina o Curso de entrenamiento deportivo o Seminario o Diplomado o Título profesional o Título de especialización, todo lo anterior en las áreas del Deporte o Educación Física, impartidos por entidades reconocidas del sector educativo o deportivo.

Nota:

- Entiéndase también como Medallista a quien haya obtenido primer lugar, segundo lugar y tercer lugar, como equivalente a oro, plata y bronce, respectivamente.
- Los resultados internacionales en otros continentes se avalarán según la correlación con el evento multideportivo del continente americano.
- La necesidad del Entrenador “Head Coach” será determinada por el Programa de Rendimiento Deportivo o la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte en cumplimiento de los objetivos misionales y del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer los valores de referencia para la contratación relacionada con actividades que se desarrollan por jornadas los domingos, festivos y actividades especiales, así:

NIVEL	VALOR POR JORNADA
Gestor	\$218.000
Guardián	\$187.300

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación,

**Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones**

y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 1145 del 20 de diciembre del 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los, 21-11-2022



**BLANCA INES DURAN HERNANDEZ**  
**Directora General**

Proyecto y Revisó: Camilo Ernesto Quiroga Mora - Subdirector de Contratación  
Revisó: Héctor Elpidio Corredor Igua - Subdirector Administrativa y Financiera  
Revisó: Andrés Camilo Galindo Castro – Asesor de la Secretaría General  
Revisó: Blanca Stella Bohórquez Montenegro - Secretaria General

**Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución N° 1577 del 21 de noviembre de 2022 “Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial las conferidas el Acuerdo 4 de 1978, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Resolución 406 de 2013, 007 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución 1577 del 21 de noviembre de 2022, se establecieron los valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) para la vigencia 2023.

Que, en su parte resolutive en el artículo 5° determinó los valores de referencia para la contratación relacionada con actividades que se desarrollan por jornadas los domingos, festivos y actividades específicas.

Que, para el caso de los guardianes se estableció un valor por jornada en la ciclovía de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$187.300).

Que en reunión celebrada en la Subdirección técnica de Recreación y Deporte el 18 de enero de 2023, se realizó un análisis del perfil y actividades desarrolladas por los Guardianes de Ciclovía, concluyendo que:

- *“Las personas que prestan sus servicios a la gestión como guardianes de la Ciclovía deben tener un perfil especializado dada la dinámica actual del programa, por lo que deben realizar un proceso de cualificación en temas de bicicletas y de la estrategia Bogotá Pedalea por un término de 4 meses de conformidad con la Resolución No. 440 del 2020, además de ser estudiante activo de una carrera técnica, tecnológica o profesional, tener definida la situación militar y ser mayor de edad. etc)*
- *Una vez finalizan el proceso de cualificación, se solicita la presentación de documentos para una posible contratación, previa verificación de los requisitos exigidos.*
- *Cuando son contratados, en paralelo a las actividades de guardianes, se inicia la profundización en temas especializados del su rol (comunicación por medio sistema de radio troncalizado, atención de accidentes, atención al usuario etc)*
- *Que es importante tener en cuenta que a diferencia de las personas bajo el salario mínimo las cuales son remuneradas en el marco de unas competencias básicas como uno de los principios que se presentan en materia laboral con una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, para el caso en concreto, el valor de la jornada de los guardianes de la ciclovía, se realiza teniendo en cuenta el proceso de cualificación para el desarrollo de las actividades que comprenden estas jornadas.*
- *Además de sus competencias adquiridas en el proceso de cualificación que se rige bajo la resolución No. 440 - 2020 y de contar con el primer respondiente en salud, deben ser capacitados en manejo inicial de trauma moderado, primer respondiente psicológico y deben tener un alto grado de responsabilidad en la atención al usuario.*

**Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución N° 1577 del 21 de noviembre de 2022 “Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones”**

- *El guardián de ciclovía debe generar un alistamiento previo a las jornadas de ciclovía, en donde se pueda realizar una planificación de cierres, alistamiento de campañas lúdico pedagógicas, campañas de seguridad vial modificaciones temporales y verificación de información complementaria que las personas bajo el rol de las y los guardianes deben tener días antes a la jornada. Así mismo, la responsabilidad Post Ciclovía la cual incluye la proyección de informes y formatos referentes a novedades que sucedan en la operación de la jornada, proyección de seguimiento al talento humano de apoyo e información adicional que la entidad requiera de las actividades delegadas frente al rol contratado.”*

Adicionalmente, se pudo estableció adicionar las siguientes obligaciones al contrato de los guardianes de la ciclovía:

1. *“Garantizar la profundización en temas especializados al rol (comunicación por medio sistema de radio troncalizado, atención de accidentes, atención al usuario, entre otros), de acuerdo a las necesidades del programa Ciclovía.*
2. *Generar alistamiento previo a las jornadas de Ciclovía, en donde se pueda realizar una planificación de cierres viales, alistamiento de campañas lúdico-pedagógicas, modificaciones temporales; así como la verificación días antes a la jornada de información complementaria que tenga injerencia en el corredor y tramos de la Ciclovía asignado.*
3. *Realizar las actividades Post Ciclovía, referentes al seguimiento del talento humano de apoyo, la proyección de información adicional que la entidad requiera de las actividades adelantadas, en la forma, tiempos y formatos de calidad establecida por el IDR.*”

Que, en consecuencia, se hace necesario realizar un estudio de costos con el fin de establecer un nuevo valor de los honorarios para la jornada de la ciclovía en cuanto a los Guardianes y conforme a ello realizar una actualización al plan anual de adquisiciones y posteriormente modificar la Resolución 1577 de 2021 en su artículo 5°.

Que la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte realizó el respectivo análisis y estudio de costos encontrando que el valor de los honorarios por jornada para la vigencia 2023 correspondería a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$245.000) para los contratistas guardianes de la ciclovía.

Que mediante memorando 20235000019563 del 19 de enero de 2023, la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte solicitó a la Subdirección de Contratación la modificación del artículo 5° de la Resolución 1577 del 21 de noviembre de 2022 en el nivel Guardián, teniendo en cuenta que en la revisión del Plan de Adquisiciones del proyecto 7852 “Comunidades Activas y Saludables” se cuenta con el recurso para realizar el incremento teniendo presente que la jornada del Guardián inicia a las 3:00 am hasta aproximadamente las 5:00 pm, se hace necesario que el incremento este alrededor al 40% dando un valor por jornada de \$245.000 Mil Pesos.

Que mediante memorando 20232500037163 del 24 de enero de 2023, la Subdirección de Contratación de la entidad solicitó remitir “soportes y/o cálculos con los que se explique y justifique suficientemente la variación de esos honorarios sobre el incremento a aplicar y adicionalmente, a fin de que en su parte considerativa el acto administrativo se encuentre revestido de la suficiente justificación sobre el incremento pretendido.”

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No. 173

**Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución N° 1577 del 21 de noviembre de 2022 “Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones”**

Que, el 10 de febrero de 2023, por medio de memorando 20235000077283, la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte envió la correspondiente respuesta a la solicitud efectuada por la Subdirección de contratación, documento que contiene la justificación de la variación del valor de las jornadas y que determina los análisis correspondientes para determinar el valor aplicable al año 2023, permitiendo adelantar la modificación a la Resolución 1577 del 21 de noviembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **ARTÍCULO QUINTO** de la Resolución N° 1577 del 21 de noviembre de 2022 “Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO QUINTO: Establecer los valores de referencia para la contratación relacionada con actividades que se desarrollan por jornadas los domingos, festivos y actividades especiales, así:*

NIVEL	VALOR POR JORNADA
Gestor	\$218.000
Guardián	\$245.000”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución N° 1577 del 21 de noviembre de 2022 “Por la cual se establecen los valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones”, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 17-02-2023



**BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ**  
Directora General

Proyectó: Gilberto Rojas - Abogado STRD *GR*  
 Revisó: Tatiana Barbosa - Abogada STRD *TB*  
 Revisó: Luis Humberto Salcedo Prado – Subdirector de Recreación y Deportes *LHS*  
 Maritzabel Raquejo – Contratista STRD *MR*  
 Daniela Hernández – Contratista STRD *DH*  
 Revisó: Camilo Ernesto Quiroga Mora - Subdirector de Contratación *CEQM*  
 Revisó: Marcela García Núñez – Asesor de la Secretaría General *MG*  
 Blanca Stella Bohorquez, Secretaria General *BSB*  
 Aprobó: : Luis Humberto Salcedo Prado – Subdirector de Recreación y Deportes *LHS*